

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 47 - Diciembre 19 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3762 DE 2006	1
"Por el cual se reglamentan los turnos para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Popayán."	
ACUERDO No. PSAA06-3805 DE 2006	1
"Por el cual se trasladan dos juzgados en el Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca y se rehacen unas nomenclaturas."	
ACUERDO No. PSAA06-3806 DE 2006	3
"Por el cual se crea un Circuito Judicial Administrativo en el Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca y se modifica parcialmente el Acuerdo 3321 de 2006."	
ACUERDO No. PSAA06-3816 DE 2006	5
"Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Neiva."	

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3762
DE 2006
(Diciembre 12)**

"Por el cual se reglamentan los turnos para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Popayán"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En el Distrito Judicial de Popayán se establece el horario de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce meridiano (12:00 m) y de dos de la tarde (2:00 p.m) a seis de la tarde (6:00 p.m) todos los días, para garantizar la continuidad en la prestación de la función de control de garantías, en el Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá variar los turnos y la asignación de las funciones de Control de Garantías y de Conocimiento de los

distintos servidores judiciales, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3805
DE 2006
(Diciembre 13)**

"Por el cual se trasladan dos juzgados en el Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca y se rehacen unas nomenclaturas"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 6 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del 11 de enero de 2007, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca:

1. El Juzgado Noveno del Circuito Administrativo de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre, con toda su planta de personal, como Juzgado Único de Circuito Administrativo de Cartago, Circuito Judicial Administrativo del mismo nombre, cuyo código de identificación será 761473331001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
2. El Juzgado Dieciséis del Circuito Administrativo de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre, con toda su planta de personal, como Juzgado Segundo de Circuito Administrativo de Buga, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 761113331002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

PARÁGRAFO.- Los despachos se trasladarán con todos sus muebles y elementos.

ARTICULO SEGUNDO: A partir del 11 de enero de 2007, los siguientes despachos judiciales cambiarán su denominación, así:

1. El Juzgado Veintiuno del Circuito Administrativo de Cali en adelante se denominará Juzgado Noveno del Circuito Administrativo de Cali, cuyo código de identificación será 760013331009, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

2. El Juzgado Veinte del Circuito Administrativo de Cali en adelante se denominará Juzgado Dieciséis del Circuito Administrativo de Cali, cuyo código de identificación será 76001-3331016, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
3. El Juzgado Único de Circuito Administrativo de Buga, en adelante se denominará Juzgado Primero del Circuito Administrativo de Buga.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos que en la actualidad estén conociendo los Juzgados Noveno y Dieciséis del Circuito Administrativo de Cali, serán distribuidos equitativamente entre los Juzgados Administrativos restantes del Circuito Judicial Administrativo de Cali.

ARTÍCULO CUARTO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Único del Circuito Administrativo de Buga, serán repartidos de la siguiente manera:

1. Los procesos que por competencia correspondan al Circuito Judicial Administrativo de Cartago, serán enviados al Juzgado Único Administrativo del Circuito de Cartago.
2. Los procesos que por competencia correspondan al Circuito Judicial Administrativo de Buga, serán repartidos equitativamente entre los dos Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Buga.

ARTÍCULO QUINTO- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3806
DE 2006
(Diciembre 13)

"Por el cual se crea un Circuito Judicial Administrativo en el Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca y se modifica parcialmente el Acuerdo 3321 de 2006"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de lo dispuesto por el artículo 257 numeral 1º de la Constitución Política y por los artículos 42, 50, 85 numeral 6 y 89 de la Ley 270 de 1996, dando cumplimiento al artículo 63 de la Ley 446 de 1998 y una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado

en sesión de la Sala Administrativa del 6 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 11 de enero de 2007, el Circuito Judicial Administrativo de Cartago, en el Distrito Judicial del Valle del Cauca el cual quedará conformado por los siguientes municipios:

Cartago
Alcalá
Ansermanuevo
Argelia
Bolívar,
Caicedonia
El Aguila
El Cairo
El Dobio
La Victoria
La Unión
Obando
Roldadillo
Ulloa
Sevilla
Toro
Versalles
Zarzal

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el numeral 26 del artículo 1º. del Acuerdo 3321 del 09 de febrero de 2006, el cual quedará así:

"26.EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA:

a.El Circuito Judicial Administrativo de Buenaventura, con sede en el municipio de Buenaventura y con comprensión territorial sobre el municipio de Buenaventura.

b.El Circuito Judicial Administrativo de Buga, con cabecera en el municipio de Buga y con comprensión territorial sobre los siguientes municipios:

Andalucía
Buga
Bugalagrande
Calima-Darien
Ginebra
Guacarí
Restrepo
Riofrío
San Pedro
Trujillo
Tulúa
Yotocó

c. El circuito Judicial Administrativo de Cali, con cabecera en el municipio de Cali y con comprensión territorial sobre los siguientes municipios:

Cali
Candelaria
Dagua
El Cerrito
Florida
Jamundí
La Cumbre
Palmira
Pradera
Vijes
Yumbo

d. El Circuito Judicial Administrativo de Cartago, con cabecera en el municipio de Cartago y con comprensión territorial sobre los siguientes municipios

Cartago
Alcalá
Ansermanuevo
Argelia
Bolívar,
Caicedonia
El Aguila
El Cairo
El Dobio
La Victoria
La Unión
Obando
Roldadillo
Ulloa
Sevilla
Toro
Versalles
Zarzal"

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3816
DE 2006
(Diciembre 14)**

"Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Neiva."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 13 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El horario de los despachos judiciales en el Distrito Judicial de Neiva, para los despachos judiciales con función de control de garantías será el siguiente:

Todos los días, de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce meridiano (12:00 m.) y de dos (2:00 p.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se establece el siguiente turno para garantizar la continuidad en la prestación de la función de control de garantías:

A partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) se cumplirá un turno de disponibilidad hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día siguiente.

Los empleados y funcionarios judiciales que presten sus servicios, con presencia física, en horarios nocturnos, gozarán del descanso remunerado conforme a la ley, en días compensatorios señalados previamente por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente